

Comercialización de bienes tangibles

Esta actividad empresarial consiste en comercializar sellos, obras de arte, antigüedades, etc., comprometiéndose a venderlos por cuenta del cliente, entregándole el importe de la venta o una cantidad para el supuesto de que no se halle un tercero que los adquiera en la fecha pactada.

Normalmente se ofrece al consumidor una importante revalorización de estos bienes.

Estas empresas no son entidades financieras

Por tanto, no están sujetas a la normativa que regula las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión o las instituciones de inversión colectiva.

- La ley prohíbe a las empresas que comercialicen bienes tangibles realizar actividades reservadas a las entidades financieras inscritas en los Registros del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

- Estas empresas no están sometidas al control y supervisión de los Organismos señalados.

- Los bienes y el efectivo entregado a estas empresas no están amparados por los sistemas establecidos para asegurar los fondos y valores (Fondo de Garantía de Depósitos y de Garantía de Inversiones)

BIENES TANGIBLES

VENTA DE SELLOS, OBRAS DE ARTE,
ANTIGÜEDADES, etc...
CON COMPROMISO DE IMPORTANTES
REVALORIZACIONES.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Información previa al contrato

Antes de celebrar el contrato, el consumidor debe ser informado de forma clara y precisa sobre:

- La legislación aplicable al contrato.
- Los sistemas de valoración de los bienes comercializados y modo de acceder a tales sistemas.
- Valor nominal de los productos comercializados.
- Valor mínimo garantizado en el mercado.
- Garantías externas de la empresa que aseguren el cumplimiento por ésta de sus compromisos, si las hubiera.
- Las disposiciones sobre reclamaciones.

Contrato y modificaciones de la información facilitada

- El contrato debe formalizarse por escrito. En él deberán reflejarse de forma explícita y con claridad los compromisos adquiridos y los derechos y obligaciones de las partes en cada operación.

- En todo caso, debe entregarse al consumidor un ejemplar del contrato debidamente fechado y firmado.

- Durante todo el periodo de vigencia del contrato, el consumidor debe ser informado sobre las modificaciones de la información inicialmente suministrada y sobre su situación contractual.